

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 027 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 032

Fecha: 23/02/2024

Página: 1

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 2021	31 03 027 00469	Ejecutivo con Título Hipotecario	VALERIA MEJIA GOMEZ	WALTER ALBERTO FIERRO PALACIOS	Auto termina proceso por Transacción Aceptase la TRANSACCIÓN y TERMINACIÓN del proceso. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares previa verificación de embargo de remanentes y similares. OFÍCIESE. Sin condena en costas. En firme archívese.	22/02/2024	
11001 2022	31 03 027 00188	Verbal	CELSIA COLOMBIA SA ESP	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	Auto resuelve renuncia poder Se ACEPTA la renuncia al poder presentada por el apoderado de la sociedad demandada (Art. 76 CGP), la misma tendrá efectos cinco (5) días después de la notificación que se haga del presente proveído al interesado. Por secretaría expídanse los oficios ordenados en auto. OFÍCIESE.	22/02/2024	
11001 2023	31 03 027 00738	Ordinario	MARGOTH CONSUELO VARGAS GARZON	HEREDEROS INDETERMINADOS DE HOLMAN CARVAJAL GARCIA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Arts. 90CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Ordenase la devolución al correo remitente, déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar.	22/02/2024	
11001 2023	31 03 027 00750	Ordinario	JOHN FREDY GIL LOPERA	EMAQ INDUSTRIAL SAS	Auto admite demanda Subsanada en oportunidad, de conformidad al Art. 368 CGP, se ADMITE a trámite. Córrase traslado por el término de 20 días. Notifíquese conforme al Art. 8 y parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022. Y Arts. 291 y 292 CGP. Préstese caución por el 20% del valor de las pretensiones estimadas conforme al Art. 590 CGP. Se reconoce personería jurídica al apoderado actor. Por secretaría provéasele en link del expediente digital.	22/02/2024	
11001 2024	31 03 027 00005	Ejecutivo Singular	SB INVERSIONES S.A.S.	HIERROS EL DORADO S.A.S.	Auto decreta medida cautelar Por secretaría expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	22/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00005	Ejecutivo Singular	SB INVERSIONES S.A.S.	HIERROS EL DORADO S.A.S.	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad. Y Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	22/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00011	Ejecutivo Singular	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	DIANA VILLALOBOS NAVAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Reunidos los requisitos de ley, de conformidad a los Arts. 422, 424 y 431 del CGP. Se Libra Mandamiento de Pago. Dese aviso del Art. 630 del Decreto 624 de 1989, Oficiese. Notifíquese de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Arts. 291 y 292 del CGP. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto del proceso. Dese traslado por el término de ley Arts. 431 y 442 CGP. Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, remítasele el Link del expediente digital.	22/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00015	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RFID TECNOLOGIA SAS	Auto decreta medida cautelar Por secretaria expídanse las comunicaciones ordenadas en auto. OFÍCIESE.	22/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00015	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	RFID TECNOLOGIA SAS	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad. Y Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	22/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00019	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	CLARA ISABEL PINILLA ALFONSO	Auto libra mandamiento ejecutivo Subsanada en oportunidad. Y Reunidos lo requisitos de ley se librase mandamiento de pago, ordena correr traslado por el término de ley, notifíquese a la parte demandada (Art. 8 y Parágrafo del Art. 9 Ley 2213 de 2022 en concordancia con los Art. 291 y 292 del CGP). Dese traslado en los términos del Art. 431 y 442 del CGP). Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Reconócese personería al apoderado actor, provéasele link del expediente digital.	22/02/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 027 2024 00057	Expropiación	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI	CORPORACION AUTONOMA REGINAL DE BOYACA	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda para que se provean los requisitos echados de menos dentro del término señalado en auto.	22/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00059	Especial De Pertenencia	BLANCA AURORA MENDEZ AREVALO	INVERSIONES SANTO DOMINGO LIMITADA - INVERDINGO LTDA	Auto rechaza demanda Rechaza demanda Art. 25 CGP, sin lugar a desglose físico por tratarse de una demanda digital (Ley 2213 de 2022). Déjense las constancias y anotaciones a que haya lugar. Secretaría proceda acorde al Art. 11 Ley 2213 de 2022, remitiendo a la Oficina del Centro de Servicios Administrativos Civiles y de Familia para ante los Juzgados de Familia del Circuito de Bogotá.	22/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00069	Tutelas	ALDEMAR CHAUSTRE ORTIZ	SANIDAD MILITAR EJERCITO NACIONAL	Auto resuelve adición providencia Auto RESUELVE: negar el tratamiento integral. Completar la parte resolucitva. Ordenar a la accionada dé cumplimiento al fallo dentro del término señalado en auto. Notifiquese.	22/02/2024	
11001 31 03 027 2024 00087	Tutelas	MARIO ENRIQUE LONDOÑO LOZANO	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	Auto ordena oficiar Auto DISPONE: Vincualr al Juzgado 14 Administrativo Oral de Bogotá. Notifiquese a las partes por el medio más expedito. Requierase a la accionada para que en el término de un día de cumplimiento a lo requerido en proveído.	22/02/2024	
11001 40 03 011 2020 00148	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	DANIEL FERNANDO BECERRA PINZON	Auto confirmado CONFIRMA providencia objeto de alzada de fecha 31-08-2022, proferida por el Juzgado 11 C.M. Costas en esta instancia a cargo de la parte recurrente. Devuélvase al juzgado de origen.	22/02/2024	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/02/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

FERNANDO ORTEGÓN MONTENEGRO
SECRETARIO